

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 6

RESOLUCIÓN No.
(0031)) 14 MAR 2023

POR LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE AL LUGAR DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en su artículo 315 numerales 1º y 3º, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 91, literal d, numeral 1º, Ley 1811 de 2016, demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1811de 2016 “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”, tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, avanzar en la mitigación del impacto ambiental y mejorar la movilidad urbana.

Que la citada Ley en su artículo 5 establece:

“Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.”

(...)

Parágrafo 2º. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8, medios días remunerados al año (...”).

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 160 de 2017 donde se establece, entre otras, que los beneficios de la Ley 1811 de 2016 serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas o con pedaleo asistido, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3º de la citada resolución y que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los funcionarios públicos accedan a los beneficios de que trata la citada ley.

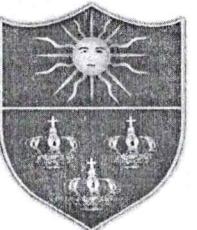
Que se hace necesario promover el uso de la bicicleta como medio de transporte para el lugar de trabajo por parte de los servidores públicos, otorgando los respectivos incentivos que autoriza la ley, contribuyendo a un medio ambiente más saludable.

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano estará evaluando periódicamente lo dispuesto en la presente resolución, así mismo, recibirá recomendaciones y sugerencias con el fin de introducir las modificaciones que sean necesarias en beneficio de los servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Promover el uso de la bicicleta como medio de transporte al lugar de trabajo por parte de los servidores públicos de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, conforme lo establece la Ley 1811 de 2016 y demás normas que la modifican y/o complementen.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39
RESOLUCIÓN		VERSIÓN: 6

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, que se transporten al lugar de trabajo en bicicleta tendrán derecho a recibir medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, cumpliendo los horarios establecidos por la Entidad.

PARÁGRAFO 1º. Los servidores públicos de la Alcaldía de Cartago beneficiarios del incentivo del uso de la bicicleta, podrán recibir máximo hasta ocho (8) medios días remunerados al año calendario.

PARÁGRAFO 2º. Cada año calendario se reiniciará de ceros el conteo de llegadas en bicicleta por los servidores públicos de la Entidad.

PARÁGRAFO 3º. Cada servidor público solo podrá acumular hasta una (1) llegada al día al lugar de trabajo en bicicleta dentro de la jornada laboral de la Entidad. Si el funcionario público ingresa en bicicleta varias veces un mismo día, solo será contabilizado por una vez.

Para efectos del disfrute del incentivo no se podrán acumular medios días remunerados. El incentivo por el uso de la bicicleta solo puede ser objeto de disfrute en tiempo de descanso, en ningún caso será objeto de compensación económica.

PARÁGRAFO 4º. Los servidores públicos deberán hacer uso del medio día de descanso, dentro del mes siguiente al cumplimiento del requisito exigido.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficio será aplicable a los funcionarios públicos que usen la bicicleta o bicicleta asistida para llegar a trabajar, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3 de la Resolución 160 de 2017 emanada del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Los jefes inmediatos serán los encargados de llevar el registro y certificar a los servidores públicos que cumplan con los requisitos para acceder al incentivo por el uso de la bicicleta para llegar al lugar de trabajo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las Secretarías de Gestión Administrativa y Talento Humano y de Educación, serán las competentes para otorgar el incentivo del medio día por el uso de la bicicleta al lugar de trabajo por parte de los servidores públicos de las respectivas plantas de personal que administran.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los

14 MAR 2023

VÍCTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJÍA
Alcalde

Revisó: César David Grajales Suárez. Secretario Jurídico
Revisó: Carlos Arturo Arango Valencia. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Jairo Borja Alarcón. Profesional Universitario